**La organización territorial de España**, un [Estado autonómico](https://es.wikipedia.org/wiki/Estado_auton%C3%B3mico), está basada en lo que indica el artículo 2 de la [Constitución de 1978](https://es.wikipedia.org/wiki/Constituci%C3%B3n_espa%C3%B1ola_de_1978), que declara "la indisoluble unidad de la [Nación española](https://es.wikipedia.org/wiki/Naci%C3%B3n_espa%C3%B1ola)" y "garantiza el derecho a la [autonomía](https://es.wikipedia.org/wiki/Autogobierno) de las [nacionalidades](https://es.wikipedia.org/wiki/Nacionalidades_hist%C3%B3ricas_de_Espa%C3%B1a) y [regiones](https://es.wikipedia.org/wiki/Divisi%C3%B3n_territorial_de_Espa%C3%B1a_en_1833) que la integran y la solidaridad entre todas ellas".[1](https://es.wikipedia.org/wiki/Organizaci%C3%B3n_territorial_de_Espa%C3%B1a#cite_note-1) Este artículo está desarrollado por el Título VIII sobre la organización territorial del Estado, cuyo artículo 137 establece:

El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.

Artículo 137 de la Constitución española de 1978.[2](https://es.wikipedia.org/wiki/Organizaci%C3%B3n_territorial_de_Espa%C3%B1a#cite_note-2)

Tras los [pactos autonómicos](https://es.wikipedia.org/wiki/Pactos_auton%C3%B3micos) de 1981 y 1992, [España](https://es.wikipedia.org/wiki/Espa%C3%B1a) se vertebra en 17 [comunidades autónomas](https://es.wikipedia.org/wiki/Comunidad_aut%C3%B3noma), incluyendo una [comunidad foral](https://es.wikipedia.org/wiki/Comunidad_foral), y dos [ciudades autónomas](https://es.wikipedia.org/wiki/Ciudad_aut%C3%B3noma). Cada comunidad autónoma está formada por una o varias [provincias](https://es.wikipedia.org/wiki/Provincias_de_Espa%C3%B1a) hasta un total de 50 en todo el territorio nacional. A su vez, cada provincia está dividida en un número variable de [municipios](https://es.wikipedia.org/wiki/Municipio_%28Espa%C3%B1a%29) que en toda España suman un total de 8118.[3](https://es.wikipedia.org/wiki/Organizaci%C3%B3n_territorial_de_Espa%C3%B1a#cite_note-3) Los municipios son las entidades territoriales básicas en la organización territorial de España.

Existen otras entidades territoriales con personalidad jurídica que consisten en agrupaciones de municipios (comarca mancomunidad de municipios) o en entidades de rango inferior al municipio, conocidas como [entidades locales menores](https://es.wikipedia.org/wiki/Entidad_local_menor).

Judicialmente, el Estado se divide en Municipios, [Partidos Judiciales](https://es.wikipedia.org/wiki/Partido_judicial_%28Espa%C3%B1a%29), Provincias y Comunidades Autónomas. Un partido judicial puede estar compuesto por varios [municipios](https://es.wikipedia.org/wiki/Municipio). Esta distribución se establece en la [Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y planta judicial](http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Compendio-de-Derecho-Judicial/Leyes/Ley-38-1988--de-28-de-diciembre--de-demarcacion-y-planta-judicial).

Principios de la administración territorial[[editar](https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Organizaci%C3%B3n_territorial_de_Espa%C3%B1a&action=edit&section=1)]

* **Principio de autonomía**: la Constitución dota de autonomía a estos entes, pero el Estado es el único [soberano](https://es.wikipedia.org/wiki/Soberan%C3%ADa). Las Comunidades autónomas tienen potestades legislativas y autonomía política dentro de sus competencias y territorio. La [administración local](https://es.wikipedia.org/wiki/Administraci%C3%B3n_local) tiene facultad para la gestión de sus intereses, pero no tiene capacidad legislativa.
* **Principio de participación democrática**: las instituciones se eligen a través de [elecciones](https://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones) democráticas por [sufragio universal](https://es.wikipedia.org/wiki/Sufragio_universal), libre, secreto y directo.
* **Principio de autonomía financiera**: los entes territoriales dispondrán de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye y se nutren de tributos propios y de su participación en tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas.
* **Principio de solidaridad**: el Estado debe garantizar la realización principio de solidaridad, estableciendo un equilibrio económico adecuado. Para ello se crea el [Fondo de Compensación Interterritorial](https://es.wikipedia.org/wiki/Fondo_de_Compensaci%C3%B3n_Interterritorial), dotado en los [Presupuestos Generales del Estado](https://es.wikipedia.org/wiki/Presupuestos_Generales_del_Estado) y que se vincula a proyectos que promueva el crecimiento de la renta.
* **Principio de estado unitario**: el modelo de estado autonómico es una mezcla entre los modelos de estado integral republicano francés y estado regional italiano. En el estado unitario la soberanía reside en el pueblo español y no es divisible, y es el Estado el que tiene el poder económico y las competencias en política exterior y de protección del territorio nacional.
* **Principio de unidad económica**: todos los españoles tiene los mismos derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio nacional. Ninguna autoridad podrá adoptar medidas que directa o indirectamente obstaculicen la libertad de circulación y establecimiento de personas y bienes en el territorio.